



PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

Resolución de Gerencia General

Lima, 04 de diciembre de 2013

Nº 112-2013-GG-OSITRAN

VISTAS:

La Nota Nº 259-13-GAF-OSITRAN de fecha 5 de noviembre de 2013 de la Gerencia de Administración y Finanzas, la Nota Nº 162-LOG-GAF-OSITRAN de fecha 15 de julio de 2013 de la Supervisión de Logística y la Nota Nº 271-13-GAJ-OSITRAN.

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo Nº 009-2009-MINAM, de fecha 14 de mayo de 2009, se aprobaron las medidas de ecoeficiencia, que tienen como efecto el ahorro en el gasto público, son de aplicación obligatoria en todas las entidades del Sector Público y su cumplimiento es obligación de todas las personas que prestan sus servicios al Estado, independientemente de su régimen laboral o de contratación;

Que, el Ministerio del Ambiente publicó la "Guía de Ecoeficiencia para Instituciones del Sector Público", la misma que señala que las entidades públicas deben contar con un Comité de Ecoeficiencia, encargado de elaborar una Línea de Base y un Plan de Ecoeficiencia, instrumentos éstos que permitirán determinar oportunidades y medidas que se deberán adoptar para mejorar la utilización de los recursos;

Que, el Comité de Ecoeficiencia deberá asegurar la correcta ejecución del Plan de Ecoeficiencia elaborado, monitorear el Plan de Ecoeficiencia, así como fomentar y estimular al personal para que adopte buenas prácticas de ecoeficiencia;

Que, resulta necesario designar al Comité de Ecoeficiencia del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público- OSITRAN, considerando que la ecoeficiencia en instituciones del Sector Público se aplica inicialmente en tres áreas fundamentales, que son las siguientes: a) Energía eléctrica, b) Agua, c) Residuos sólidos, especialmente el papel;

De conformidad con la Ley Nº 26917; Ley de Supervisión de la Inversión Privada en Infraestructura de Transporte de Uso Público y Promoción de los Servicios de Transporte Aéreo; el Reglamento General del OSITRAN, aprobado por Decreto Supremo Nº 044-2006-PCM y sus modificatorias; así como, el Decreto Supremo Nº 009-2009-MINAM sobre las Medidas de Ecoeficiencia para el Sector Público;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Conformer el Comité de Ecoeficiencia del Organismo Supervisor de la Inversión en Infraestructura de Transporte de Uso Público - OSITRAN, el mismo que estará integrado por los siguientes funcionarios:



OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO





PERÚ

Presidencia
del Consejo de Ministros

Organismo Supervisor de la Inversión
en Infraestructura de Transporte
de Uso Público - OSITRAN

- El Gerente de Administración y Finanzas o su representante, quien tendrá a cargo la coordinación del Comité.
- El Jefe de la Oficina de Planificación y Presupuesto o su representante.
- El Supervisor I de Personal o su representante.
- El Supervisor I de Logística y Compras o su representante.
- El Jefe de la Oficina de Desarrollo Institucional y de Sistemas.

Artículo 2º.- El Comité a que se refiere el presente dispositivo, se instalará en un plazo no mayor de dos días calendario de notificada la presente Resolución.

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución a los miembros del Comité de Ecoeficiencia de OSITRAN.

Artículo 4º.- Disponer que el Comité de Ecoeficiencia de OSITRAN, cumpla sus funciones con arreglo a la normativa vigente expedida para la ecoeficiencia en el Sector Público, debiendo informar el desarrollo de sus actividades a la Gerencia General, así como a la Gerencia de Administración y Finanzas.

Artículo 5º.- Publicar la presente Resolución en el Portal Institucional de OSITRAN, entrando en vigencia al siguiente día de dicha publicación.

Regístrese, notifíquese y publíquese.

WILLIAM BRYSON BUTRICA
Gerente General (e)

REG.SAL.GG: 35652-13

OSITRAN
ORGANISMO SUPERVISOR DE LA INVERSIÓN EN
INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE DE USO PÚBLICO

